

Bogotá D.C. 06 de Junio de 2024

Señor (a)
BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ
Calle 53 A No. 16-24 apto. 301 Quesada
Email: mireya.orjuela.r@gmail.com
Teléfono: 3125969900
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-193227
FECHA:	06/06/2024
No. Referencia:	N-2024-31143

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-648.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1213 de 23/05/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1213 del 23/05/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENÉ RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nómina

Proyecto: *SANDRA EDI ARCE GORDILLO*
C.C Expediente Cód. **28.307.402**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	04:00 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

NARDA LIZETH RODRIGUEZ TORO
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano (E)

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1213 DE 23 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.307.402**".

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *"(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que según los antecedentes que reposan en la entidad, mediante Resolución No. 176 del 29 de enero de 1993, *"Por la cual se realizan unos nombramientos en la planta Incremental del Programa Ciudad Bolívar Subprograma Educación"*, la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **28.307.402**, fue nombrada como **DOCENTE TIEMPO COMPLETO, ZONA URBANA**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con el Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 08 de febrero de 1993, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, de conformidad con el Acta de Posesión sin número de fecha 05 de febrero de 1993.

**Continuación de la Resolución No. 1213 DE 23 MAYO DE 2024**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.307.402**".

Que mediante Resolución No. 1947 del 08 de junio de 2023, se declaró vacancia por abandono del cargo como docente en propiedad de la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, nombrada con Resolución No. 176 del 29 de enero de 1993, en el área de primaria de la Secretaría de Educación del Distrito, siendo su última ubicación registrada en el Colegio Tom Adams (IED), de la Dirección Local de Kennedy, a partir del 18 de marzo de 2022.

Que mediante Resolución No. 2352 del 06 de julio de 2023, *"Por la cual se resuelve el Recurso de reposición presentado contra la Resolución 1947 del 08 de junio de 2023, "Por medio de la cual se decretó la vacancia por abandono del cargo como docente en propiedad de la señora BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ", se resolvió confirmar en su integridad la decisión contenida en la Resolución No. 1947 del 08 de junio de 2023.*

Que mediante oficio con radicado I-2022-47157 del 06 de mayo de 2022, la jefe de la Oficina de Personal solicitó a la jefe de la Oficina de Nómina la suspensión del pago del salario y demás emolumentos a la docente **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, a partir del 18 de marzo de 2022, con ocasión al reporte de ausentismo laboral no justificado y/o presunto abandono el cargo, novedad presentada por el Rector del Colegio Nueva Colombia (IED).

Que de acuerdo a la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, recibió pagos continuos de salarios y prestaciones sociales por el período comprendido entre el 19 de marzo hasta el 30 de abril de 2022, respectivamente, con ocasión al reporte tardío de la novedad por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, correspondiente al retiro del servicio a partir del 18 de marzo de 2022 por la declaración de vacancia por abandono del cargo como docente en propiedad realizado mediante Resolución No. 1947 del 08 de junio de 2023 y confirmada a través de la Resolución No. 2352 del 06 de julio de 2023.

Que mediante liquidación efectuada el 19 de diciembre de 2023 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de marzo y abril de 2022, respectivamente, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.872.074)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 19 de marzo hasta el 30 de abril de 2022, respectivamente, sin la efectiva prestación del servicio dentro del plurimencionado nombramiento, el cual finalizó a partir del 18 de marzo de 2022 de conformidad con la Resolución No. 1947 del 08 de junio de 2023, confirmada a través de la Resolución No. 2352 del 06 de julio de 2023.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$549.600)** por concepto de *"REINTEGRO DESCUENTO FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO"*, **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$469.404)** por concepto de *"Prima de Vacaciones Docentes"*, **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$556.294)** por concepto de *"Vacaciones 3,40"* y **UN MILLÓN CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.102.652)** por concepto de *"Prima de Navidad (78 días)"*, para un total ajustado y abonado a la deuda de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.677.950)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.194.124)**.

**Continuación de la Resolución No. 1213 DE 23 MAYO DE 2024**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.307.402**”.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio radicado S-2023-381278 del 19 de diciembre de 2023, remitido de manera electrónica el 26 de diciembre de 2023 y física a la dirección de residencia registrada, el cual fue entregado por correo certificado por la empresa de correspondencia EXPRESSERVICES con Guía No. 86934902 el 22 de diciembre de 2023, como consta en los soportes cargados por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la suscripción de la presente resolución se evidencia una petición con radicado E-2023-182115 del 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, solicitó información frente al reintegro de los mayores valores pagados y no causados comunicados, así:

"(...) Atentamente me dirijo a Ud. Para comunicarle que el dinero que me están exigiendo por la suma de 4'194.124 pesos. Donde usted asevera que mi salario estaba suspendido desde Mayo del 2022, según anexo folio formato de liquidación. Cuando Nomina de SED, suspendió mi salario a partir de Agosto del año 2021 por supuesto abandono de cargo cuando NO es verdad. En esa oportunidad envié un documento a Nómina en cabeza de su jefatura, del cual jamás obtuve respuesta. La liquidación que usted anexa No la entiendo, ni recuerdo que se me haya consignado un peso más a partir de Agosto del año 2021. Aun habiendo regresado a laborar a partir del 24 de Octubre de 2021, luego de la Licencia No remunerada, y que fui trasladada al último colegio donde laboré desde la fecha mencionada hasta Marzo 18 de 2022. Renuncia Como constata el informe del rector de la institución donde laboré y quien fue mi jefe inmediato; a usted no le parece extraño? Entonces No comprendo la exigencia de reintegrar un dinero que no recibí y no puede ser equivalente a los casi 5 meses consecutivos que laboré, luego de mi traslado en Septiembre donde no se remuneró con absolutamente ni un peso, ni salario, ni primas. Mi caso es objeto de investigación, de tanta inconsistencia y falacias alrededor de mi caso y la constante persecución a mi persona por parte de la SED. Le invito a usted se documente al cien % por ciento de mi caso; porque detrás de su notificación se cometieron gravísimos errores, acusaciones y resoluciones al respecto, sin argumentos de investigación previa antes de una condena vulnerando los derechos que me corresponden como persona, ciudadana colombiana y al servicio de la SED, en mi cargo como docente por más de 34 años al servicio. En espera de una respuesta inherente a su cargo con argumento e investigación a fondo por parte de su depto. Y Ud con su cargo de jefatura; para hacer efectivo un reintegro que no es justo desde ningún punto de vista. (...)"(sic).

Que de conformidad con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022 la Oficina de Nómina a través de radicado S-2024-12488 del 18 de enero de 2024, emitió respuesta indicándole, entre otros y, remitiendo copia de los desprendibles de pago y el certificado de pagos emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital de los meses de marzo y abril del año 2022, respectivamente, así:

"(...) Una vez revisado su expediente administrativo, se logró evidenciar que la Secretaría de Educación profirió la Resolución No. 1947 del 08 de junio de 2023 mediante la cual se resolvió:

**Continuación de la Resolución No. 1213 DE 23 MAYO DE 2024**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.307.402**”.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, a partir del día 18 de marzo de 2022, LA VACANCIA por abandono del cargo como docente en propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, a la señora BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28307402, nombramiento realizado mediante Resolución 176 del 29 de enero de 1993 en el Área de Primaria, correspondiendo su última ubicación registrada en el Colegio Tom Adams IED, de la Dirección Local de Kennedy, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito, efectuar la liquidación de los mayores valores eventualmente pagados por concepto de salarios y prestaciones sociales a la señora BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ, sin que hubiera existido una prestación efectiva del servicio e iniciar el oportuno procedimiento de cobro persuasivo.

El anterior acto administrativo, se repuso a través de Resolución No. 2352 del 06 de julio de 2023, mediante la cual se resolvió CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 1947 del 08 de junio de 2023.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Gestión Humano, se logra evidenciar que la SED realizó el pago completo del salario de la señora BLANCA MIREYA ORJUELA RODRÍGUEZ correspondientes a 30 días laborales del mes de marzo y 30 días laborales del mes de abril de 2022, es decir se pagaron 60 días laborales sin la efectiva prestación del servicio por la declaratoria que sobreviniente, cuando en realidad correspondían solo 18 días del mes de marzo de 2022. (anexo desprendible de pago mes de marzo y abril 2022) (...)."

La referida respuesta, fue remitida mediante correo electrónico el 22 de enero de 2024, como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), ante lo cual no se evidencian radicados adicionales que atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **28.307.402**, el reintegro de la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.194.124)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 19 de marzo hasta el 30 de abril de 2022, respectivamente, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del retiro del servicio por la declaración de vacancia por abandono del cargo como docente en propiedad de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 19 de diciembre de 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo

**Continuación de la Resolución No. 1213 DE 23 MAYO DE 2024**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BLANCA MIREYA ORJUELA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.307.402**".

exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., el **23 MAYO DE 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo Institucional

Nombre	Cargo	Labor
Milena Andrea Vega Medina	Abogada Contratistas - SGI	Revisó
Lesney Jesús Castañeda	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Ana María Matamoros Pulido	Abogados Contratista - 5100	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
July Tatiana Castellanos Gonzalez	Abogada Contratista - 5110	Revisó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Sandra Arce Gordillo	Abogada Contratista - 5130	Proyectó